



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT / MPLP**

Tingo María, 27 de marzo de 2026.

### **VISTO:**

La CARTA N° 033-2025/CSS del supervisor, el **INFORME TECNICO N° D000013-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000473-2025-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 032-2024-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2596782, y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP**

de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MPLP**, se resuelve, APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un monto de inversión de S/.1'060,580.59;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM**, se suscribe la contratación de la ejecución de obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO H&M AMAZONIA, por el monto de S/ 871,424.97 (Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 97/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, mediante **CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM**, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE, por el monto de S/.49,866.17 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 17/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**;

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°01;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 397-2024-MPLP/GIAT se aprueba la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que, con fecha 11 de noviembre 2024 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°02;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 449-2024-MPLP/GIAT se aprueba la ampliación de plazo n°01 por 20 días calendarios;

Que, con fecha 09 de mayo del 2025 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02;

Que, con fecha 27 de junio del 2025 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPLP/GIAT se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02- DEDUCTIVO VINCULANTE N°01;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 377-2025-GIAT/MPLP, en el artículo primero se aprueba la **conformación de comité de recepción de obra;**

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, estando conforme la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, vence el plazo para la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0103-2025-SEYEO-GIAT-MPLP/TM, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras ordena la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera a la Supervisión, de la ejecución de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante CARTA N° 033-2025/CSS y Nro. Reg. 0034968-2025 en Mesa de partes, la SUPERVISION DE OBRA presenta la liquidación del CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante **INFORME N° D000881-2025-SEEO-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° D000091-2025-OC-MRJ-MPLP/TM**, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, mediante **INFORME N° D00071-2026-SEEO-MPLP/TM**, La Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, solicita la actualización del Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la obra IOARR con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000042-2026-OC-MPLP/TM**, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, con fecha 24 de marzo del 2026, mediante **INFORME N° D00013-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, El Especialista en Liquidaciones de Obras, presenta a esta Subgerencia la CONFORMIDAD de la Liquidación de Supervisión de la obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000473-2026-SEEO-MPLP/TM**, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- De acuerdo al **INFORME N° D00042-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, del **REPORTE CONTABLE-FINANCIERO** y al **INFORME N° D00013-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, presentada por el Especialista en Liquidaciones de Obras acerca de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM**, de



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT / MPLP**

la Supervisión de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2596782, esta subgerencia otorga **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:

- El monto final del CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM, de Supervisión de la Obra, es de **S/. 57,346.09 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles)**.
- Se tiene pendiente la devolución de garantía de Fiel Cumplimiento retenida en las Valorizaciones por el monto de **S/. 4,986.62 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 62/100 Soles), a favor del CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE.**

Que, mediante proveído N° D001728-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante CARTA N° 033-2025/CSS el Consultor, presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 032-2024-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2596782, por lo que, mediante el **INFORME TECNICO N° D000013-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** emitido por el Especialista en Liquidaciones de Obras, y el **INFORME N° D000473-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, en el cual ambos determinan la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);"

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM** la cual debe ser **APROBADO**, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000025-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM**, de fecha 27 de marzo de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial recomienda declarar **PROCEDENTE** continuar con el debido procedimiento para la aprobación de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 032-2024-MPLP-TM**, correspondiente de la Supervisión de la obra IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO,**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag. 5 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT / MPLP

DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, en merito a la conformidad emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, debiendo el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, ENCARGARSE de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 032-2024-MPLP-TM, de la Supervisión de la obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, por el monto final de S/. 57,346.09 (Cincuenta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles), en merito a los informes técnicos que sustentan la presente resolución, cuyo resumen es lo siguiente:



LIQUIDACIÓN DEL SUPERVISOR DE CONSULTORÍA DE OBRA

RESUMEN DE PAGOS DEVALORIZACIONES

Table with columns: VAL. N°, MES, TARIFA POR DIA, N° DIAS, SUB TOTAL, MONTO A PAGAR. Includes a summary row for TOTAL.





## "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP**

PROGRAMACION DE PAGOS DE ADENDA AL SUPERVISOR					
MONTO CONTRATADO		S/ 7,479.92		PLAZO DE EJECUCION	
POR EJECUCION (90% MC)		S/ 7,479.92		POR LIQUIDACION (10% MC)	
				20 DC	
VAL. N°	MES	TARIFA POR DIA	N° DIAS	SUB TOTAL	MONTO A PAGAR
1	Jul-25	S/ 374.0000	11.00	S/ 4,113.96	S/ 4,113.96
2	Ago-25	S/ 374.0000	09.00	S/ 3,365.96	S/ 3,365.96
<b>TOTAL</b>			<b>20.00</b>	<b>S/ 7,479.92</b>	<b>S/ 7,479.92</b>

**RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN**

N°	DESCRIPCION	MONTO PAGADO (S./I.G.V.)
1.00	AUTORIZADOS Y PAGADOS	52,359.27
	Contrato principal	S/ 44,879.35
	Adenda n°002-2025-MPLP-TM	S/ 7,479.92
	Reintegro	S/ 0.00
	Deducciones	S/ 0.00
2.00	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	0.00
3.00	MULTAS Y/O PENALIDADES	516.83
	Penalidad	S/ 516.83
<b>TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/ 51,842.44</b>
4.00	SALDO A FACTURAR A FAVOR DE LA SUPERVISION	4,986.82
	Concepto de liquidacion de obra	S/ 4,986.82
<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>		<b>S/ 4,986.82</b>
5.00	DEVOLUCION DE RETENCION	4,986.62
	Garantia de fiel cumplimiento 10%	S/ 4,986.62
<b>DEVOLUCION DE GARANTIA DE F.C.</b>		<b>S/ 4,986.62</b>

**MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

<b>MONTO SEGUN CONTRATO (POR 155 DIAS)</b>	<b>S/ 41,000.00</b>
MONTO TOTAL FACTURADO (105 DIAS)	S/ 44,879.35
SALDO DE VALORIZACIONES	-
MONTO POR REVISION DE LIQUIDACION EJECUCION (30 DIAS)	S/ 4,986.82
ADENDA N° 02 AL CONTRATO (20 DIAS)	S/ 7,479.92
<b>MONTO TOTAL SEGÚN LIQUIDACION</b>	<b>S/ 57,346.09</b>



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**SALDO POR LIQUIDACION**

DETALLE	MONTO
(A) SALDO POR LIQUIDACION	S/. 0.00

**FONDO DE GARANTÍA**

DETALLE	MONTO
(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA	S/. 4,986.62
<b>(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>S/. 4,986.62</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, la DEVOLUCIÓN de garantía de Fiel Cumplimiento retenida en las Valorizaciones, por el monto de S/. 4,986.62 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 62/100 Soles), a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación del **CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra IOARR: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**” CUI N° 2596782, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, al **EJECUTOR, CONSORCIO H&M AMAZONIA**, representado por el **Ing. Ian Freed Hilario Barreto**, con domicilio legal en el Jr. San Martin N° 895 – Huánuco – Huánuco – Huánuco, con correo electrónico **hilario@gmail.com**, y al **SUPERVISOR, CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE** representado por la **Arq. Katherine Gimena Jaimes Tolentino**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA  
**Ing. Chivi Katsael Macario Malpertida Piao**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL